



Referencia:	133/2023/RESSSOC
Procedimiento:	Procedimiento Genérico S. Sociales y D. Ciudadanos 2.0
Asunto:	SUBVENCIONES ACCESO PRIMERA VIVIENDA JÓVENES
SERVICIO MPAL. JUVENTUD - OMIJ (MMA)	

Convocatoria de AYUDAS PARA GASTOS DE NOTARÍA Y REGISTRO A JÓVENES QUE ADQUIERAN SU PRIMERA VIVIENDA EN EL MUNICIPIO DE EJEA DE LOS CABALLEROS, ANUALIDAD 2023

Los presentes criterios conforman la convocatoria de subvenciones a jóvenes para la compra de la primera vivienda en el municipio de Ejea de los Caballeros para el ejercicio 2023.

La presente convocatoria se rige en sus aspectos básicos por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, cuyo texto íntegro fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza nº 20, 10 de septiembre de 2020.

Los criterios que rigen esta convocatoria de ayudas se ajusta a los principios, fines y objetivos del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros (2022-2023).

El Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, a través del Área de Derechos Sociales, Calidad de Vida y Servicios Ciudadanos anuncia la presente convocatoria en régimen de concurrencia competitiva, que se regirá por los siguientes CRITERIOS REGULADORES:

1º.- Objeto.

La presente ayuda tiene por objeto ayudar a la financiación de gastos de notaría y registro a jóvenes que adquieran su primera vivienda y ésta se halle ubicada en el Municipio de Ejea de los Caballeros.

2º.- Crédito presupuestario

El Crédito Presupuestario destinado a la presente convocatoria es de 16.000,00 euros y se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 1521048909, denominada “Subvención acceso primera vivienda”, del Presupuesto Municipal del año 2023, R.C.12023000005768.



3º.- Requisitos de los beneficiarios.

Podrán acogerse a esta convocatoria de ayudas todos los jóvenes de Ejea de los Caballeros que reúnan los siguientes requisitos:

- 3.1. Hallarse empadronado en el Municipio de Ejea de los Caballeros con antelación a la presentación de la solicitud.
- 3.2. Tener una edad de entre 18 y 35 años, ambos incluidos, en el momento de la presentación de la solicitud.
- 3.3. Ser adquirente de primera vivienda, que ésta se halle ubicada en el Municipio de Ejea de los Caballeros y sea destinada a residencia habitual y permanente.
- 3.4. No ser titular del pleno dominio o de un derecho real de uso o disfrute sobre otra vivienda.
- 3.5. Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como no tener deuda alguna con este Ayuntamiento. Para la acreditación de este requisito se realizará una declaración responsable de estar al corriente de pago de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y con la Tesorería General de la Seguridad Social, contenida en el Anexo I de la solicitud de subvención. La citada declaración responsable se entiende otorgada desde el momento de la solicitud y para toda la tramitación del procedimiento administrativo.
- 3.6. Para la obtención de la ayuda será necesario que los requisitos exigidos en los apartados 1, 2 y 3 sean cumplidos por, al menos, uno de los titulares de la vivienda.

4º.- Plazo de Ejecución.

Las actuaciones objeto de subvención deberán llevarse a cabo en el período comprendido entre el 1 de octubre de 2022 y el 30 de septiembre 2023.

Se incluyen las actuaciones correspondientes a la anualidad de 2022, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1 b) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a fin de poder atenderlas con carácter retroactivo para que todos los jóvenes, que cumplan los requisitos, puedan acceder a la solicitud de ayuda independientemente de la fecha de firma de la escritura.

5º.- Condiciones de la vivienda.

Para acceder a las ayudas establecidas en las presentes bases, las viviendas han de estar ubicadas en el Municipio de Ejea de los Caballeros.



Los trasteros y plazas de garaje no tendrán tratamiento separado de la vivienda, sino que integrarán el mismo expediente, siempre que estén vinculados a ésta en la escritura de compraventa o de declaración de obra nueva de la vivienda por la que se solicita esta ayuda.

6º. - Forma, lugar y plazo de presentación de solicitudes.

1.El plazo para la presentación de solicitudes finaliza el 30 de septiembre de 2023, comenzando el día siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín oficial de la Provincia de Zaragoza.

2.Las convocatorias junto con los anexos estarán disponibles en sede electrónica del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

3.Los interesados que reúnan los requisitos previstos en la convocatoria, presentarán sus solicitudes en el modelo oficial que se incorpora a la presente convocatoria, por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en el Registro General del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros (Avenida Cosculluela nº 1) y en los plazos que figurarán en la convocatoria cuyo extracto se publicará al efecto en el Boletín Oficial de la Provincial de Zaragoza, previa comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

4. Las personas jurídicas, así como las Entidades sin personalidad jurídica y sus personas representantes deberán presentar su solicitud a través de medios electrónicos, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.2 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. De conformidad con lo dispuesto en el art. 68.4 de la Ley 39/2015, si alguno de los sujetos señalados en el art. 14.2 presenta su solicitud presencialmente, se le requerirá para que lo subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

6. Las personas físicas deberán presentar su solicitud preferiblemente por vía electrónica. También podrán presentarla en formato papel, por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015.

7º. Documentación a aportar por los solicitantes.

7.1- Solicitud cumplimentada conforme al modelo del Anexo I.

7.2-Escritura de compraventa o escritura de obra nueva en los supuestos de autopromoción.

7.3- DNI, NIF o NIE.



7.4-Nota de Consulta de Índices Generales de los Registros de la propiedad.

En el caso de que el adjudicatario aparezca como titular de algún inmueble deberá presentar:

-Nota Simple del Registro correspondiente al inmueble, donde se acredite que tal propiedad no reúne las condiciones necesarias para ser considerado una vivienda. Si de la nota simple no pudiera deducirse fehacientemente tal circunstancia, podrá complementarse con informe pericial, suscrito por técnico competente (arquitecto o Arquitecto técnico), en el quede acreditada indubitadamente.

Quedando exentos de presentar dicha documentación aquellos solicitantes de ayuda que accedan a la tipología de viviendas calificadas de protegidas.

7.5- Facturas detalladas de los gastos notariales y de registro.

7.6- Documentación justificativa del pago efectivo de las facturas.

7.7- Ficha de Terceros del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros en el caso de altas o de modificaciones de los datos que obran en esta Administración.

7.8-En su caso: Modelo de REPRESENTACIÓN para la realización de trámites ante el M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

Cualquier falsedad de los datos presentados dará lugar a la pérdida de la subvención concedida además de otras medidas que para el caso pueda arbitrar el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

De acuerdo con lo previsto en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos y viabilidad de la solicitud, y si la misma no reuniese dichos requisitos el órgano competente requerirá a los interesados, en su caso, para que en el plazo de diez días hábiles, a partir de la fecha de recepción del requerimiento se subsanen las deficiencias observadas o se acompañen los documentos preceptivos, entendiéndose que si transcurrido dicho plazo no se remiten los documentos solicitados se procederá al archivo del expediente.

A los efectos de notificaciones al interesado, se establece lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las convocatorias junto con los anexos estarán disponibles en sede electrónica del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

8º. Criterios objetivos de valoración.

El procedimiento de concesión de ayudas se regirá por los principios de publicidad, concurrencia y objetividad. Se resolverá una vez terminado el plazo de presentación de solicitudes tal y como se establece en el siguiente apartado.



9.º. Cuantías de la ayuda.

Para la concesión de la ayuda y para determinar su importe se tendrá en cuenta la tipología de la vivienda aplicando los siguientes criterios a la hora de valorar su concesión:

9.1. Para las Viviendas clasificadas en cualquiera de las tipologías de V.P.A. la cuantía de la ayuda será equivalente al gasto notarial derivado de la escritura pública de compraventa de la vivienda o de declaración de obra nueva (en los casos de autopromoción) y un máximo de dos copias de ésta, más el gasto generado por la inscripción en el Registro de la Propiedad, con un límite máximo de 500 euros.

9.2. Para las Viviendas que no tengan la calificación de protegidas la cuantía de la ayuda será equivalente al gasto notarial derivado de la escritura pública y un máximo de dos copias de ésta, más el gasto generado por inscripción de la vivienda en el Registro de la Propiedad, con un límite máximo 300 euros.

9.3. Esta ayuda es compatible con cualquier otra obtenida para el mismo fin siempre que aquella no sea declarada incompatible y que la suma de todas las ayudas obtenidas no exceda del coste total.

10.º Procedimiento de instrucción y resolución.

Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, éstas serán tramitadas de acuerdo con la legislación vigente en materia de concesión de subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

- Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

Corresponde la instrucción del procedimiento a un/a técnico/a del Área de Derechos Sociales, Calidad de vida Servicios Ciudadanos de Ejea de los Caballeros quien, comprobada la corrección documental de las solicitudes, realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para la comprobación y estudio de los datos relativos a la actuación subvencionable y del cumplimiento de las condiciones del solicitante para ser beneficiario de la subvención.

Se constituirá una Comisión de valoración que estará integrada por tres miembros, todos ellos personal funcionario o laboral del Área de Derechos Sociales, Calidad de vida Servicios Ciudadanos del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, a la que corresponderá evaluar las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las bases reguladoras detalladas en la convocatoria. Para ello realizará el examen de las solicitudes y elaborará un informe en el que figurará la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante.

En base a dicho informe, el Instructor elaborará la correspondiente propuesta que elevará a la Alcaldía para que proceda a la resolución de la convocatoria.



De la resolución de la Alcaldía se dará cuenta a la Comisión de Derechos Sociales, Calidad de vida Servicios Ciudadanos del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros para su toma de conocimiento.

La resolución será notificada a los interesados en el plazo máximo de tres meses a contar desde la finalización del periodo para la solicitud de la ayuda. Transcurrido el plazo sin que se haya notificado resolución expresa, la entidad solicitante podrá entender desestimada su solicitud, de acuerdo con lo previsto en la Ley 8/2001, de 31 de mayo, de adaptación de procedimientos a la regulación del silencio administrativo y los plazos de resolución y notificación.

- Plazo de resolución y notificación

La resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, se notificará a los interesados y se publicará en el portal de transparencia del Ayuntamiento y contendrá la cuantía de la subvención aprobada, el volumen total del gasto a justificar y la finalidad para la que se concede.

Pasados diez días, a contar desde el siguiente a aquel en que reciba la notificación de concesión de subvención y salvo que el beneficiario emitiera documento expreso de rechazo, ésta se dará por aceptada, entendiéndose que el beneficiario asume todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de las actividades subvencionadas y se compromete a destinar el importe concedido a la finalidad establecida y a cumplir todas y cada una de las obligaciones fijadas en los criterios de la convocatoria, así como a aceptar que, en caso de incumplimiento, esta circunstancia dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas, o en su caso, a la compensación automática por parte del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

La renuncia a la subvención concedida deberá efectuarse mediante declaración expresa suscrita por el Presidente de la Asociación beneficiaria o el titular de la subvención en el plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución de la convocatoria. Si el último día de plazo fuera sábado, éste finalizará el primer día hábil siguiente.

10º. Forma de pago de la ayuda.

El abono de la ayuda concedida se hará efectivo en un único pago, previa comprobación de los requisitos exigidos en el artículo 3 de las presentes bases.

11º. Obligaciones de los solicitantes y beneficiarios.

Aplicar la ayuda a la finalidad para la que ha sido otorgada, para lo cual admitirán y facilitarán la inspección, control y supervisión de tal circunstancia.

12º. Pérdida o disminución de las ayudas.

12.1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, y en todo caso la obtención concurrente de ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes



públicos para el mismo objeto, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, con el fin de que la misma no supere el coste del objeto subvencionado.

12.2. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, total o parcialmente, incrementadas con los intereses legales desde su percepción, pudiendo ser objeto de exacción por el procedimiento de apremio recaudatorio establecido en la legislación vigente.

12.3. Los beneficiarios de las ayudas quedarán sometidos al régimen de infracciones y sanciones previstas en la legislación vigente aplicable a subvenciones y ayudas públicas.

13º. Régimen jurídico.

Son de aplicación al presente procedimiento y para cualquier cuestión que plantee la aplicación e interpretación de estas normas, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas; la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, la Ley 5/2015 de 25 de marzo de Subvenciones de Aragón y el Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y así como la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros publicada en el BOPZ con fecha 10 de septiembre de 2020.

La presente convocatoria, sus normas y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, ponen fin a la vía administrativa, y podrán ser impugnados por los/as interesados/as directamente, interponiendo recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que lo dicte, o recurso contencioso – administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En Ejea de los Caballeros, a fecha de la firma electrónica de este documento.